

SECRETARIA. -Señora Jueza: Con el presente proceso informo a usted, que a través de correo electrónico la parte demandante presentó una solicitud de terminación del proceso con entrega de títulos. Sírvasse Proveer. -
Sincelejo, diciembre 07 2022

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO
Secretaria



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Sincelejo
Sincelejo, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo CTP
Radicación: 700014189001-2018-00550-00
Demandante: FABIOLA CANDELARIA MARTINEZ OLANO
Demandado: SAIDY DEL CARMEN PEREZ PEREZ

En memorial que antecede, la parte demandante solicita la terminación del proceso por Pago de Total de la obligación, por lo que de conformidad con Art. 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE la terminación del proceso Ejecutivo promovido por FABIOLA CANDELARIA MARTINEZ OLANO contra SAIDY DEL CARMEN PEREZ PEREZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución, con respecto al presente proceso y en su lugar se pondrá a disposición del proceso ejecutivo con Radicación No. 2021-00142-00, tramitado en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo Sucre, contra la demandada SAIDY DEL CARMEN PEREZ PEREZ con C.c. N° 64.742.332, los bienes aquí desembargados, los cuales para todos los efectos se consideran embargados a favor de dicho proceso.

Por secretaria, librense los oficios correspondientes dirigidos a las entidades respectivas.

TERCERO: Póngase a disposición el remanente del producto de los bienes embargados a favor del proceso con Radicación No. 2021-00142-00, tramitado en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo Sucre, contra la demandada SAIDY DEL CARMEN PEREZ PEREZ con C.c. N° 64.742.332

CUARTO: A costa de la parte interesada desglosese el documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo y entréguese a la parte ejecutada.

QUINTO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZ